

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2223-2023

Con fecha 02-11-2023 10:26:40 hrs, el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: SUPERMERCADO UNIMARC IQUIQUE
Región: Región de Tarapacá

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-067-2023
Resolución aprueba PdC: 2 / 2023
Fecha resolución aprobatoria: 26-07-2023
Fecha generación PdC electrónico: 10-08-2023
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 13-11-2023
Fiscal instructor: ALVARO IGNACIO NUÑEZ GÓMEZ DE JIMÉNEZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-2223-2023
Fecha de envío reporte: 02-11-2023 10:26:07
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	02-11-2023	Reportada	
	Acción 2	02-11-2023	Reportada	
	Acción 3	02-11-2023	Reportada	
	Acción 4	02-11-2023	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Se fabricará e instalará una barrera perimetral en base a un panel modular acústico con una cumbrera, en el muro divisorio o pandereta que divide el andén de descarga del receptor sensible. Se construirá con un material cuya densidad será superior a 10 kg/m ² , lo más cerca posible a la fuente emisora de ruidos.
Fecha Inicio:	28-07-2023
Fecha Término:	28-10-2023
Comentarios:	La barrera perimetral tendrá, a lo menos, las siguientes dimensiones: 20 metros de largo x 4.8 metros de altura, con 1 metro de cumbrera en 45 grados. Las dimensiones podrían variar en miras a obtener un mayor nivel de aislación, pero el mínimo a considerar serán las señaladas.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

La Res. Ex. N° N°2/2023, en su considerando N°10, otorga a Unimarc la posibilidad de adoptar medidas adicionales a las aprobadas en la misma, si estimare que estas fueran insuficientes para alcanzar la finalidad perseguida con la prosecución del procedimiento sancionatorio. A mayor abundamiento, la misma Resolución contempla la posibilidad de que existan variaciones en las dimensiones de la estructura asociada a la acción N°1, siempre y cuando estas se hagan en vistas de obtener un mayor nivel de aislación.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, y con el objeto de mitigar las emisiones sonoras de la unidad fiscalizada para dar cumplimiento a la normativa vigente, se ha optado por adecuar la



solución de ingeniería, reduciendo la altura de la barrera perimetral y cerrando esta de forma horizontal, de modo que se genere en el sector fiscalizado un túnel acústico que reduzca las emisiones, dando cumplimiento a la normativa ambiental y urbanística aplicable.

La implementación de la totalidad de las etapas asociadas a la adopción de la medida complementaria descrita, requerirá de un plazo mayor al establecido inicialmente para la ejecución de la Acción N°1 aprobada en el PdC.

La materialización de todas las etapas asociadas a las modificaciones incluidas concluirá y podrá ser verificada en un plazo de 6 semanas, contadas desde la fecha del presente documento.

La visita a terreno por los consultores “B&F” quedó fijada para este viernes 3 de noviembre, a objeto de tomar las medidas finales certificatorias para ingresar a maestranza

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	02-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2222-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

De conformidad con el informe de B&F Consultores Acústicos de septiembre de 2023, la medida de mitigación idónea consistía en un apantallamiento acústico de 34 metros de largo y altura vertical de 4 metros. Además, para el tramo de andén se consideraba un túnel acústico de extensión de 33 metros y altura vertical de 5 metros. Esta medida difería levemente respecto de la acción N°1 aprobada por la Res. Ex. N°2 de la SMA, que aprobó el PDC, pero contemplaba dimensiones mayores a esta.

Sin embargo, revisando la viabilidad de dicho proyecto, el equipo interno de arquitectura y operaciones se percató de que la acción propuesta no daba cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, respecto a la altura y largo del adosamiento.

Por lo anterior, en octubre de 2023, B&F realiza un nuevo diseño de ingeniería y determina una medida consistente en un túnel acústico de extensión de 31 metros y altura vertical 3,5 metros, para luego realizar un arco conformado de 2 tramos en 45 grados, considerando una estructura metálica según cálculo.

El proyecto fue adjudicado a B&F, quien en los próximos días realizará una visita a terreno para obtener las medidas finales certificatorias para ingresar a maestranza. Se proyecta que en las próximas 6 semanas, el proyecto se encuentre finalizado.

Como se desarrollará, la medida difiere levemente respecto de lo que se aprobó en el PDC, toda vez que ya no corresponde a una barrera perimetral de a lo menos 20 metros de largo y 4,8 metros de altura, y una cumbrera de 1 metro en 45 grados, si no que, en definitiva, se requiere de un túnel acústico de 31 metros de largo, altura vertical de 3,5 metros, y un arco conformado de 2 tramos en 45 grados.

Para la ejecución de la acción definitiva, se requiere de un plazo de 6 semanas, contadas desde la fecha del presente ingreso. De este modo, se espera que para mediados de diciembre se encuentre ejecutada en su totalidad, y se pueda realizar la medición ETFA comprometida.

Fecha Inicio Efectivo:

15-09-2023

Fecha Término Efectivo:



Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se acompañan los siguientes documentos: 1. Informe Técnico: “Estudio Acústico y Evaluación de Ruido según D.S. N°38 de 2011 del MMA” 2. Reporte Técnico: “Especificaciones Técnicas Unimarc Bilbao” de septiembre de 2023. 3. Orden de compra N° 4790023314 , de fecha 26 de octubre de 2023. 4. Factura N°709 del 50% del precio total de la nueva acción, de fecha 30 de octubre de 2023. 5. Hoja de Entrada de Servicio N°1001309442 de fecha 26 de octubre de 2023. 6. Cotización proyecto de insonorización. 7. Carta Gantt
Medios de Verificación:	- 1. EETT-52-2023-1 Reporte Especificaciones técnicas Unimarc Bilbao. Octubre.pdf - 2. EA-52-2023 Supermercado Unimarc Bilbao. Septiembre.pdf - 3. OC_Insonorización_UniBilbao.pdf - 4. 709 - Factura Proyecto Insonorización cec. Unimarc Bilbao - Rendic Hermanos S.A. (50% Anticipo).pdf - 5. HES_50%_InsonorizaciónUniBilbao.pdf - 6. 712 - 02 - Cotización Proyecto Insonorización Unimarc Bilbao - Iquique.pdf - 7. Carta Gantt Bilbao Iquique(24Oct2023).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	03-10-2023
Archivos Asociados al Impedimento	- Reporte de Acción N°1 - Adecuación acción.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---



Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	28-07-2023
Fecha Término:	28-10-2023
Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>



5.1.2.1. Conclusiones Finales

Debido al impedimento indicado respecto de la acción N°1, referido a la adecuación de la acción propuesta y a la finalización de ésta en las próximas 6 semanas, se realizará la medición ETFA apenas se concrete la obra de mitigación que se encuentra en ejecución. Se tiene un contrato con FISAM SpA para realizar las mediciones de emisiones sonoras.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	02-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2222-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Debido al impedimento indicado respecto de la acción N°1, referido a la adecuación de la acción propuesta y a la finalización de ésta en las próximas 6 semanas, se realizará la medición ETFA apenas se concrete la obra de mitigación que se encuentra en ejecución. Se tiene un contrato con FISAM SpA para realizar las mediciones de emisiones sonoras.
Fecha Inicio Efectivo:	11-12-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	No se incorporan medios de verificación en esta oportunidad.
Medios de Verificación:	- Firmado_Contrato No Retail Fisam.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	03-10-2023
Archivos Asociados al Impedimento	- Reporte de Acción N°1 - Adecuación acción.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha Inicio:	28-07-2023
Fecha Término:	11-08-2023
Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se cargó el PDC al SPDC con fecha 10 de agosto de 2023, dentro del plazo indicado en la Res. Ex. N°2 / ROL D-067-2023

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	02-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2222-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se cargó el PDC al SPDC en tiempo y forma.
Fecha Inicio Efectivo:	10-08-2023
Fecha Término Efectivo:	10-08-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Comprobante de creación de PDC.
Medios de Verificación:	- CCPDC-1727.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	28-07-2023
Fecha Término:	13-11-2023
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se ingresa Reporte Final dentro del plazo, pero dando cuenta del impedimento respecto de la acción N°1. La adecuación de la acción presentada se encuentra en ejecución y se proyecta su finalización en las próximas 6 semanas, para posteriormente realizar la medición ETFA.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	02-11-2023 - Id Reporte: SPDC-2222-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se carga, dentro del plazo, el Reporte Final, dando cuenta del impedimento respecto de la acción N°1 y la necesidad de adecuar esta a una solución viable técnica y legalmente. La ejecución de la acción debiese finalizar dentro de las próximas 6 semanas, para que posteriormente se realice la medición ETFA por FISAM SpA e ingresar los medios de verificación respectivos.
Fecha Inicio Efectivo:	11-11-2023
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta carga gantt con la ejecución de la acción N°1 definitiva.
Medios de Verificación:	- 7. Carta Gantt Bilbao Iquique(24Oct2023).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	31-10-2023
Archivos Asociados al Impedimento	- Reporte de Acción N°1 - Adecuación acción.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 02-11-2023 10:26



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

